

Balears.

Palma, 16 de febrer de 2009

La presidenta del FOGAIBA
Mercè Amer Riera

— o —

Sección I - Comunidad Autónoma Illes Balears

1.- Disposiciones generales

PRESIDENCIA DE LAS ILLES BALEARS

Num. 3834

Decreto 1/2009, de 20 de febrero, del Presidente de las Illes Balears, de avocación de la firma de determinados convenios de colaboración y de delegación a favor del Consejero de Presidencia

El artículo 11 h de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, del Gobierno de las Illes Balears, dispone que corresponde al Presidente, como atribuciones de dirección, 'suscribir los convenios de colaboración y los acuerdos de cooperación con el Estado y otras comunidades autónomas', y el artículo 12 añade que esta atribución tiene el carácter de delegable en el Vicepresidente, en su caso, o en un Consejero. Asimismo, el artículo 80.1 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dispone que 'corresponde al Presidente de la Comunidad Autónoma [...] la firma de los convenios de colaboración [...] con el Estado y las comunidades autónomas[...]'.

El Presidente de las Illes Balears, mediante el Decreto 25/2003, de 24 de noviembre (BOIB num. 166, de 29 de noviembre), delegó la firma de los convenios de colaboración con otras comunidades autónomas a favor del titular de la consejería competente por razón de la materia.

El Consejo de Gobierno, en la sesión de 20 de febrero de 2009, ha autorizado la firma de sendos Acuerdos en virtud de los cuales, respectivamente, se asume el compromiso de tramitar y firmar un convenio de colaboración entre las comunidades autónomas de Cataluña, Andalucía, Comunidad Valenciana, Aragón, Illes Balears y Castilla y León para la coordinación de sus redes de centros de acogida de las mujeres víctimas de violencia de género y otro convenio, con las mismas comunidades autónomas, para el reconocimiento recíproco de las licencias de caza y de pesca en aguas interiores.

Razones de coordinación y de eficacia administrativa aconsejan la avocación de la delegación efectuada a favor del consejero competente en razón de la materia, en relación con los acuerdos previos y los dos convenios de colaboración aludidos, para delegar, a su vez, la firma de unos y otros a favor del Consejero de Presidencia.

Por todo ello, y en aplicación de los artículos 28 y 31 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, en relación con el artículo 12 de la Ley 4/2001, de 14 de marzo, dicto el siguiente

DECRETO

Artículo 1

Se avoca la delegación de firma derivada del Decreto del Presidente 25/2003, de 24 de noviembre, en relación a los acuerdos previos y a los convenios de colaboración que suscribirán las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Comunidad Valenciana, Aragón, Illes Balears y Castilla y León para la coordinación de las redes de centros de acogida para mujeres víctimas de violencia de género y para el reconocimiento recíproco de las licencias de caza y de pesca en aguas interiores.

Artículo 2

Se delega la firma de los acuerdos previos y de los convenios de colaboración mencionados en el artículo anterior a favor del Consejero de Presidencia.

Disposición final

Este Decreto surtirá efectos el mismo día que se publique en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.

Palma, 20 de febrero de 2009

El Presidente
Francesc Antich Oliver

— o —

2.- Autoridades y personal (oposiciones y concursos)

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Num. 3287

Resolución de la Consejera de Educación y Cultura del Gobierno de las Islas Baleares, de día 20 de febrero de 2009, por la que se aprueban las plantillas y se publica la relación de puestos de trabajo vacantes de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional de catedráticos de música y artes escénicas, de profesores de música y artes escénicas, de catedráticos de artes plásticas y diseño, de profesores de artes plásticas y diseño, de maestros de taller de artes plásticas y diseño, de catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Mediante la convocatoria de la Resolución de la Consejera de Educación y Cultura de la Comunidad de las Illes Balears de 11 de diciembre (BOIB núm.174, de 11 de diciembre de 2008) se publicó la convocatoria de concurso de traslados de ámbito estatal de funcionarios docentes de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional de catedráticos de música y artes escénicas, de profesores de música y artes escénicas, de catedráticos de artes plásticas y diseño, de profesores de artes plásticas y diseño, de maestros de taller de artes plásticas y diseño, de catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

La base segunda de la citada Resolución dispone que, previamente a la resolución provisional del concurso, la Direcció General de Personal Docente debe determinar los puestos de trabajo vacantes que se ofrecerán en el concurso y en los procesos previos, y ha de ordenar su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Por ello,

Resuelvo

Primero. Publicar, en los anexos adjuntos, las plantillas y la relación de puestos de trabajo vacantes de los cuerpos de profesores de catedráticos de enseñanza secundaria, de profesores de enseñanza secundaria, de profesores técnicos de formación profesional de catedráticos de música y artes escénicas, de profesores de música y artes escénicas, de catedráticos de artes plásticas y diseño, de profesores de artes plásticas y diseño, de maestros de taller de artes plásticas y diseño, de catedráticos de escuelas oficiales de idiomas y de profesores de escuelas oficiales de idiomas.

Segundo. Definir como vacantes, y en consecuencia considerar que son objeto del concurso de traslados, las plazas vacantes que resulten de las diferencias entre la plantilla orgánica de cada centro y las ocupadas por funcionarios docentes de carrera, tal como figuran en los siguientes anexos de esta Resolución:

(mirar anexos en versión catalana)

Interposición de recursos

Contra la presente Resolución, las personas interesadas podrán interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala Contenciosa Administrativa de Palma, en el plazo de dos meses contadores desde el día siguiente al de su publicación en el BOIB, de acuerdo con lo que disponen los artículos 8.2 i 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

No obstante, las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación y Cultura del Gobierno de las Islas Baleares, en el plazo de un mes contador desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de las Islas Baleares, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La consejera de Educación y Cultura
Bàrbara Galmés Chicón

Palma, 20 de febrer de 2009

— o —